

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-19

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo de conformidad con lo previsto en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“(...) Se tendrá en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial.”*;

Que el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina: *“El manual de procesos y procedimientos que emitirá las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el registro Oficial.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 555 de 13 de octubre de 2011, como un

organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según la fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento. (...)”*;

Que la Norma 200-05 de las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, en su parte pertinente, establece: *“(...) La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, se resolvió reformar y unificar las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-057 de 21 de agosto de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Superintendente de Competencia Económica: *“(...) disponer a la Intendencia Nacional Jurídica, se sirva elaborar la reforma a la Resolución No. SCPM-DS-2022-28, de 15 de agosto de 2022 (...)”*; y,

Que mediante sumilla electrónica de 13 de octubre de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 278534, el Superintendente de Competencia Económica dispuso a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *proceder con la preparación del proyecto de reforma solicitada.*”.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-28 DE 15 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ REFORMAR Y UNIFICAR LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Artículo 1.- Sustitúyase la letra j) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28, que queda redactada como sigue:

“j) Ejercer las facultades, atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica como empleador de conformidad a lo señalado en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa conexa;”.

Artículo 2.- Añádase en el artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28, dos letras u) y v), con la redacción siguiente:

“u) Autorizar los gastos de personal, previa a la solicitud de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano;

v) Aprobar el Plan Anual de Vacaciones de los servidores y trabajadores de la Institución.”.

Artículo 3.- Sustitúyase la letra a) del artículo 7 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28, que queda redactada como sigue:

“a) Autorizar el gasto de horas suplementarias y/o extraordinarias del personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, previo planificación debidamente aprobada por el jefe inmediato y autorización del Intendente correspondiente;”.

Artículo 4.- Agréguese en la Resolución No. SCPM-DS-2022-28, un artículo 9, con la redacción siguiente:

“Artículo 9.- Delegar al Director Nacional Financiero, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE, la siguiente:

a) Autorizar el pago que se deriven de obligaciones reconocidas por la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con las leyes, normas y reglamentos vigentes.”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página web Institucional.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de gestionar la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de noviembre de 2023.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	
Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	